

Asunto: L. A. T. 3.884. Línea a 25 KV., a E. M. «Mercadelta». Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», Barcelona, plaza de Cataluña, 2.

Instalación: Línea subterránea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., con conductor aluminio-plástico, de 70 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 20 metros, para suministro a la E. T. «Mercadelta», con equipo de medición.

Origen: Línea a 25 KV. a E. T. «Cámara Arrocería».

Presupuesto: 33.200 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Amposta.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 14 de febrero de 1979.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—1.782-18.

**10366** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 3.887. Línea a 25 KV. a E. T. «Mirambo». Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», Barcelona, plaza de Cataluña, 2.

Instalación: Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., con conductor aluminio-acero de 30 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 168 metros, para suministro a la E. T. «Mirambo», de 25 KVA. de potencia.

Origen: Apoyo número 67 de la línea a 25 KV. C. H. Roquetas-Santa Bárbara.

Presupuesto: 373.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Roquetas.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 14 de febrero de 1979.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—1.781-18.

**10367** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 3.890. Línea a 25 KV. a E. T. «Colegio Eduardo Toda».

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», Barcelona, plaza de Cataluña, 2.

Instalación: Línea subterránea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., con conductor aluminio de 150 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 760 metros, para suministro a la E. T. «Colegio Eduardo Toda», de 250 KVA. de potencia.

Origen: E. T. «San Isidro».

Presupuesto: 2.143.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Reus.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 16 de febrero de 1979.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—1.780-18.

**10368** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 3.889. Línea a 25 KV. a E. T. «Tallats». Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», Barcelona, plaza de Cataluña, 2.

Instalación: Línea subterránea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., con conductor aluminio de 70 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 200 metros, para suministro a la E. T. «Tallats», de 25 KVA. de potencia.

Origen: Línea a 25 KV., después derivación a E. T. «C. Vila-fortuny».

Presupuesto: 995.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Cambrils.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 16 de febrero de 1979.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—1.779-18.

**10369** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 3.888. Desplazamiento y cambio de alimentación de la línea a 25 KV. a E. T. «Brocatel».

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», Barcelona, plaza de Cataluña, 2.

Instalación: Desplazamiento y cambio de alimentación de la línea aérea de 25 KV., con conductor aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 18 metros, desde el apoyo número 4 de la línea a 25 KV. E. R. Tortosa-Hifrensa al apoyo número 2 de la línea a 25 KV. a E. T. «Brocatel» (existente).

Presupuesto: 20.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Tortosa.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 16 de febrero de 1979.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—1.778-18.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**10370** *REAL DECRETO 776/1979, de 16 de marzo, por el que se fijan los precios máximos y mínimos de las tierras de la zona regable de Alange (Badajoz).*

El Real Decreto quinientos cincuenta y seis/mil novecientos setenta y siete, de ocho de febrero, aprobó la declaración de interés nacional de la transformación de la zona regable de Alange (Badajoz) y la primera fase del correspondiente Plan General.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la disposición final primera, del referido Real Decreto quinientos cincuenta y seis/mil novecientos setenta y siete, se han fijado los precios máximos y mínimos que han de ser de aplicación en las tierras de la zona regable de Alange, de acuerdo con el apartado ii) del artículo noventa y siete y con el artículo noventa y nueve de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

En su virtud, y a propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Para las clases de tierras de la zona regable de Alange (Badajoz), se establecen los precios máximos y mínimos que se indican en la escala siguiente:

Clase	Precio máximo	Precio mínimo
	Pts./Ha.	Pts./Ha.
Tierras de clase I .....	75.000	85.000
Tierras de clase II .....	60.000	40.000
Tierras de clase III .....	35.000	25.000
Tierras de clase IV .....	24.000	15.000
Graveras y atarfales (precio único) .....	6.000	—
Olivar en tierras de clase I .....	105.000	95.000
Olivar en tierras de clase II .....	85.000	78.000
Olivar en tierras de clase III .....	77.000	70.000
Viñedo en tierras de clase I (uva de pisa) .....	175.000	165.000
Viñedo en tierras de clase I (uva de mesa) .....	180.000	170.000
Viñedo en tierras de clase II (uva de pisa) .....	155.000	140.000
Viñedo en tierras de clase II (uva de mesa) .....	160.000	148.000
Viñedo en tierras de clase III (uva de pisa) .....	135.000	127.000
Viñedo en tierras de clase III (uva de mesa) .....	145.000	135.000
Viñedo-olivar o viñedo-frutal (iguales precios que viñedo) .....	—	—
Viñedo en formación en tierras de clase I, primer año implantación .....	127.000	117.000
Viñedo en formación en tierras de clase I, segundo año implantación .....	154.000	144.000
Viñedo en formación en tierras de clase I, tercer año implantación .....	169.000	159.000
Viñedo en formación en tierras de clase II, primer año implantación .....	112.000	92.000
Viñedo en formación en tierras de clase II, segundo año implantación .....	139.000	119.000
Viñedo en formación en tierras de clase II, tercer año implantación .....	154.000	134.000
Viñedo en formación en tierras de clase III, primer año implantación .....	87.000	77.000
Viñedo en formación en tierras de clase III, segundo año implantación .....	114.000	104.000
Viñedo en formación en tierras de clase III, tercer año implantación .....	134.000	124.000

Dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Agricultura,  
JALME LAMO DE ESPINOSA  
Y MICHELS DE CHAMPOURCIN

10371

REAL DECRETO 777/1979, de 16 de marzo, por el que se modifica el Decreto 1154/1967, de 11 de mayo, que aprueba el Plan General de Colonización de la zona regable del embalse de Guadarranque, Campo de Gibraltar (Cádiz).

Por Decreto mil sesenta y nueve/mil novecientos sesenta y seis, de treinta y uno de marzo, se declaró de alto interés nacional la colonización de la zona regable denominada del Guadarranque, redactándose por el Instituto Nacional de Colonización el oportuno Plan General de Colonización, que mereció la aprobación del Consejo de Ministros en la reunión del día cinco de mayo de mil novecientos sesenta y siete, quedando recogida dicha aprobación en el Decreto mil ciento cincuenta y cuatro/mil novecientos sesenta y siete, de once de mayo.

La evolución de las actividades industriales y turísticas dentro del Plan de Desarrollo del Campo de Gibraltar, ya prevista en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto mil sesenta y nueve/mil novecientos sesenta y seis, han ocasionado desajustes en las primitivas previsiones de planificación territorial por lo que se considera conveniente una remodelación de la distribución sectorial, pasando a suelo urbanizable áreas que estaban clasificadas como agrícolas, dentro de la zona regable de referencia.

Por otra parte, algunas áreas forestales no deben ser transformadas en regadío ya que en ellas se han iniciado determinadas experiencias que para su continuidad precisen mantener las condiciones iniciales y, finalmente, existen áreas de riego que han sido clasificadas como sector industrial y ocupadas por industrias acogidas al Polo de Desarrollo.

En virtud de las anteriores consideraciones, y a propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se modifica el artículo primero, apartado I «Delimitación de la zona y división de Sectores hidráulicos», del Decreto mil ciento cincuenta y cuatro/mil novecientos sesenta y siete, de once de mayo, que quedan redactados como sigue:

«La zona regable del Guadarranque queda dividida en cuatro subzonas, delimitadas por las líneas continuas siguientes:

Subzona primera.—Dominada con agua de pie.

Canal principal de riego de la margen izquierda del Guadarranque, desde su origen en el kilómetro dos de la conducción mixta de abastecimiento y riego hasta la carretera de Algeciras a San Roque, dicha carretera canal principal de riego de la margen derecha de la zona a partir de su terminación hasta el canal derivado del anterior por su margen derecha en las proximidades del río Guadarranque, el mencionado canal derivado hasta el arroyo Cotilla y de aquí, por la curva de nivel de cota aproximada de dieciocho metros al punto de origen.

La superficie así definida suma un total de cinco mil seiscientas ochenta y siete hectáreas, de las que son útiles de riego dos mil quinientas tres hectáreas.

Comprende los sectores I, II, VII y parte del VIII del Plan Coordinado de Obras.

Subzona segunda.—Con riego por elevación.

Está delimitada por la traza del canal de riegos, que parte de la elevación prevista en las cercanías de la estación férrea de La Almoraima. Dicha traza sobre la cota diez metros atraviesa el ferrocarril de Bobadilla a Algeciras a la altura del kilómetro ciento cuarenta y nueve hasta Cañada Honda, continuando hacia el Sur para enlazar en cola con el canal principal de riegos que la sirve de límite hasta la estación elevadora.

La superficie total es de doscientas sesenta hectáreas, de las cuales doscientas diecisiete son útiles de riego.

Comprende el sector III del Plan Coordinado de Obras (Arenilla D).

Subzona tercera.—Con riego por elevación.

Está delimitada por una línea que partiendo del final de la impulsión prevista, cota ciento cuarenta y cinco, sigue por la ladera de la zona de La Cierva proximidades de la Casilla de Hito Alto, bordea el camino de San Roque, cerca de los pozos de Marajambú, hasta la proximidad del límite del término municipal de Castellar de la Frontera, sigue en dirección Oeste cruzando el camino de los Barrios, y continúa en dirección Norte aproximadamente por la cota ciento cuarenta hasta alcanzar el final de la elevación antes citada.

Su superficie es de ciento sesenta y nueve hectáreas, de las cuales ciento cuarenta y cinco son útiles de riego.

Comprende parte del sector IV del Plan Coordinado de Obras (Arenilla II).

Subzona cuarta.—Con riego por elevación.

Consta de dos contornos cerrados e independientes. El primero, situado en la margen izquierda del arroyo de la Madre Vieja, se inicia en la confluencia de este arroyo con la cota cincuenta, sigue en dirección Este hasta cruzar el arroyo Colmenar cerca del cortijo del Barranco, continúa en dirección Sur pasando cerca de los cortijos de Migajón y de La Higuera hasta llegar a la confluencia del arroyo Caracolera con el de Madre Vieja, cerrando por dicho arroyo y por su margen izquierda hasta alcanzar en dirección Norte la cota de cincuenta antes citada.

El segundo contorno está delimitado por una línea que partiendo del final de la impulsión prevista hacia la cota setenta sigue en dirección Noroeste-Suroeste y límite de la finca Pinar del Rey hasta las proximidades de la cota cincuenta junto al arroyo de la Madre Vieja, continúa en dirección Oeste junto al cortijo del Collado, atraviesa la Cañada Real y continúa en dirección Norte por Los Chaparrales hasta alcanzar el final de la impulsión antes indicada.

La superficie es de quinientas veinticinco hectáreas, de las cuales cuatrocientas sesenta y cuatro hectáreas son útiles para riego.

Comprende parte del sector V del Plan Coordinado de Obras (La Ventilla).

Las cuatro subzonas así delimitadas, con superficie total de seis mil seiscientas cuarenta y una hectáreas, de ellas tres mil trescientas veintinueve aptas para la transformación en re-